

ACTA DEL PLENO CELEBRADO CON CARÁCTER ORDINARIO EL DÍA 9 DE OCTUBRE DE 2.017.

SEÑORES ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Presidente:
D. RAMON DIAZ FARIAS.

Sres. Concejales:

D^a LAURA CARRANZA PERERA.
D^a M^a TERESA MATOS GARCIA.
D. JORGE LUIS CANDIL VISIGA.
D^a YOLANDA PRECIADO RODRIGUEZ.
D^a SANDRA BAS RODRIGUEZ.
D. DAVID GALLEGO FUENTES
D. ANTONIO VIERA LÓPEZ.
D^a EVA MARIA FRANCO SIMAL.
M^a CARMEN INFANTES RASTROJO.

Sr. Secretario:

D. JUAN CARLOS GONZÁLEZ MONTES.

NO ASISTEN :

En Villanueva del Fresno, siendo las veinte horas del día de la fecha y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reúnen los Sres. Concejales mencionados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón Díaz Farías, al objeto de celebrar Sesión Plenaria ordinaria en primera convocatoria a la que previa y reglamentariamente habían sido convocados, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, del 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Comprobada la existencia de miembros en número suficiente para la válida celebración del acto, comienza la sesión, con el estudio, deliberación y posteriormente aprobación de los puntos del orden del día que a continuación se detallan:

ORDEN DEL DÍA

I.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. (28-Junio-2017)

Se aprueban por unanimidad las Acta correspondiente a las siguientes sesiones:

- Sesión celebrada el día 30 de Marzo de 2.017.
- Sesión celebrada el día 28 de Junio de 2.017.

“PACTO POLÍTICO POR EL FERROCARRIL EXTREMEÑO

II.- TOMA DE POSESION CONCEJAL GRUPO POPULAR. (José Carlos Sánchez Farías).

Designado Concejal de este Ayuntamiento por la Junta Electoral Central, D. José Carlos Sánchez Farías, incluido en la lista de candidatos presentada por el Partido Popular a las elecciones locales de 24 de Mayo de 2.015, este no asiste al Pleno y por lo tanto no toma posesión del cargo. Tampoco se ha producido renuncia anticipada a la toma de posesión. Se deja el asunto sobre la mesa, trasladándose seguir convocando a las sucesivas sesiones plenarias al concejal designado en orden a formalizar su toma de posesión.

III.- MOCIÓN FERROCARRIL EXTREMADURA.

Por el Sr. Alcalde se da lectura a la Moción de Compromiso de las Entidades Locales por el Ferrocarril en Extremadura, pacto político suscrito por todos los grupos políticos integrantes de la Asamblea de Extremadura (Psoe, PP, Podemos y Ciudadanos) para exigir un ferrocarril digno para Extremadura.

Se ratifica este pacto por los grupos municipales PSOE y PP por unanimidad.

El texto aprobado es el siguiente:

La Asamblea de Extremadura, el órgano de representación democrático de los extremeños y extremeñas, aprobé el 22 de Octubre de 2015 por unanimidad de todos los grupos políticos (PSOE, PP, Podemos y Ciudadanos) una iniciativa para exigir de una vez por todas un ferrocarril digno para Extremadura, un ferrocarril del siglo XXI, que no suponga una vergüenza ni una marginación para los y las ciudadanas de esta tierra, un ferrocarril similar al que ya existe en regiones y países de nuestro entorno.

El injustificado atraso de la red ferroviaria extremeña junto con el incumplimiento de los distintos convenios firmados con Adif, Renfe y Fomento desde sus inicios hasta la actualidad, ha trastrado las posibilidades de desarrollo de la Región, empujando a miles de extremeñas y extremeños a la emigración y condenando al aislamiento a nuestros pueblos y ciudades, tanto a la hora de salir al exterior como en las comunicaciones en el interior de la Región.

Los agentes sociales y económicos (los sindicatos CCOO y UGT y la organización empresarial CREEX) firmaron con la Junta de Extremadura el 14 de marzo de 2016, el Pacto Social y Político por el Ferrocarril que refleja con toda claridad la crítica situación de la red ferroviaria extremeña y la urgente necesidad de acometer un cambio radical con el horizonte máximo del año 2019.

En el documento suscrito por los interlocutores sociales y la Junta de Extremadura, junto con el proyecto técnico para modernizar el ferrocarril, se cita la necesidad

de aunar voluntades entre la sociedad extremeña para hacer de esa justa reivindicación un grito frente a la larga injusticia.

Los grupos políticos con representación en la Asamblea de Extremadura consideran que el plan técnico elaborado recoge las principales demandas para modernizar el tren.

Además, expresan su voluntad de que en la necesaria electrificación de las vías férreas, en el momento que las condiciones técnicas lo permitan, sea utilizada energía renovable para acentuar la sostenibilidad del transporte, contribuir a paliar los nocivos efectos del cambio climático y emprender los pasos hacia la tan

necesaria transición energética que necesita nuestra comunidad.

Los grupos políticos con representación en la Asamblea se comprometen a mantener unidad de acción ante las instancias encargadas de ejecutar ese proyecto, fundamentalmente ante el Gobierno de la Nación, sea cual sea su signo político, para que se destinen los recursos técnicos y económicos necesarios para que en el año 2019, como máximo, el pueblo extremeño tenga un ferrocarril digno para personas y mercancías, tal como se recoge en el documento técnico ya elaborado.

Mientras ese proceso de modernización se lleva a cabo, la Asamblea de Extremadura insta a la Junta de Extremadura a que todos los convenios y acuerdos que se firmen con las autoridades ferroviarias (Ministerio de Fomento, Adif, Renfe...) sean consensuados entre los grupos parlamentarios así como que se fiscalice el desarrollo de los mismos.

Ahora todos los representantes del pueblo extremeño nos hemos puesto de acuerdo para que entre todas y todos levantemos una voz única que defienda un ferrocarril digno para esta Región.

Por ello, en representación del pueblo extremeño exigimos ante los órganos competentes que se ejecuten antes del año 2019 estas acciones:

La duplicación y electrificación en su totalidad de la línea Badajoz-Mérida-Cáceres-Plasencia- Madrid, ejecutando las actuaciones en curso en la plataforma de la línea de alta velocidad para poder aprovechar cuanto antes la inversión ya realizada en dicha infraestructura, con estaciones intermodales integradas en el entorno urbano de las ciudades, que permita poner en funcionamiento el AVE Badajoz-Madrid de manera prioritaria y urgente.

Ejecución de un Plan Urgente de Renovación y Electrificación de las redes ferroviarias convencionales de Extremadura, esto es, de la línea Badajoz-Mérida-Puertollano, instalando un intercambiador de ancho en Brazatortas para poder acceder a la línea de AVE Madrid-Sevilla; de la línea Mérida-Los Rosales que comunica Extremadura con Sevilla y de la línea Zafra-Puerto de Huelva, así como el acondicionamiento y mejora del tramo Cáceres-Valencia de Alcántara- frontera portuguesa en Marvão, que permita recuperar la conexión de Extremadura con Portugal y la viabilidad del tren Madrid-Lisboa por Extremadura.

Modernizar la red y servicios ferroviarios interiores de la región, con trenes adecuados y horarios idóneos que posibiliten la movilidad interna de la ciudadanía para sus actividades cotidianas laborales, educativas y de ocio, fomentando el uso del ferrocarril como herramienta clave de transporte público sostenible que dinamice la oferta de transporte de mercancías por ferrocarril, haciéndola más atractiva y competitiva para los productos extremeños, así como garantizar la intermodalidad de la "Plataforma Logística del Suroeste Europeo" en Badajoz y de los "Espacios Mérida y Navalmoral", mediante una dotación suficiente de infraestructuras logísticas en las estaciones correspondientes. Para ello demandamos a los organismos estatales competentes, su instalación, acondicionamiento y funcionamiento con carácter público a lo largo de la legislatura 2015-2019.

Al mismo tiempo establecer un Puesto de Mando Ferroviario en la región, para mejorar la gestión y logística de la circulación de trenes en Extremadura, incluido el AVE, así como poner en marcha las infraestructuras necesarias dentro de la Comunidad que garanticen el mantenimiento y reparación de los trenes que por aquí circulan.

Estudiar soluciones que permitan recuperar la conexión ferroviaria de la "Ruta de la Plata" entre Plasencia y Astorga, ya sea mediante una nueva infraestructura (convencional en altas prestaciones) y/o aprovechando la antigua Línea en su trazado más favorable, y poner en servicio lo antes posible el tramo de Extremadura con conexión a la estación del AVE de Plasencia.

La Junta de Extremadura se compromete durante los próximos cuatro años a dotar los recursos económicos necesarios, para abordar un nuevo convenio con los organismos estatales gestores competentes en materia ferroviaria, que permita mantener al menos la actual red ferroviaria regional de viajeros, todo ello con la máxima información y consenso con los grupos parlamentarios firmantes de este acuerdo.

Los grupos parlamentarios firmantes de este acuerdo constituirán una comisión de seguimiento en la Asamblea de Extremadura para el seguimiento de cuantas actividades lleve a cabo la Junta de Extremadura, especialmente en todo cuanto afecte a las negociaciones ante los Gobiernos de España o Portugal y todos aquellos organismos públicos relacionados con infraestructuras ferroviarias.

La Asamblea de Extremadura, y en nombre de la totalidad de los diputados y diputadas que la

conforman, insta a la ciudadanía en general y a todos aquellos colectivos, instituciones y organismos públicos y privados a sumar voluntades para lograr que el sueño de un transporte público ferroviario digno, sostenible y similar a las regiones de nuestro entorno sea una realidad en Extremadura a la mayor brevedad posible.

Para articular la participación ciudadana, clave para el éxito de esta iniciativa, la Asamblea establecerá los mecanismos y canales oportunos para que la voz del pueblo extremeño sea escuchada en todas las instancias y contribuya activamente a mover las ruedas de un tren que, hoy por hoy, no responde a las necesidades y deseos de la sociedad extremeña.

IV. APROBACIÓN PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS. CONTRATOS FINCAS MUNICIPALES.

***150 Has. (San Amador y La Pizarrilla).**

***129 Has. (San Amador).**

El Sr. Alcalde explica, sucintamente, el clausulado de los citados pliegos, que tienen su origen en los confeccionados para la anterior convocatoria de arrendamiento de estas mismas fincas.

El Sr. Alcalde señala que con estas convocatorias se trata de inculcar la cultura de regadío, actividad que se está demandando por algunos vecinos. Para llevar a cabo esta participación se van a reservar 40 hectáreas para aquellos vecinos agricultores que las soliciten, en la Finca rústica de 129has (San Amador), con destino a la plantación de frutales y hortalizas.

D. Antonio, Portavoz del Grupo Popular, solicita ver los proyectos técnicos que existen sobre el regadío de los bienes rústicos de propiedad municipal. El Sr. alcalde manifiesta

que, evidentemente, hay proyecto, y este se halla en la Junta de Extremadura, órgano que lo ha confeccionado. Ya se han publicado también los decretos del Plan de Transformación del Regadío,-continúa el primer edil su exposición ahora resumiendo las circunstancias por las que ha transcurrido este proyecto de especial importancia para esta localidad-. Explica como el Gobierno Autonómico, presidido entonces por D. J. Antonio Monago, no aportó un solo euro al proyecto. Hace referencia al Decreto que con fecha 20 de Enero de 2017 declaró como Zona Regable Singular 500 has de la Finca Comunal de Villanueva del Fresno, conocida como Bienes Comunales. Hace balance de las obras actualmente en marcha, como la de Infraestructura para el refuerzo y ampliación de la capacidad de captación e impulsión de agua de riego desde el Pantano de Cuncos para la puesta en riego de 120 has., así como la limpieza de este embalse. Estima el Sr. Alcalde que la Junta de Extremadura está apostando por este proyecto y que este Ayuntamiento conoce perfectamente los pasos que va dando. Será el primer regadío de España funcional con energía renovable; hay inversiones, por parte de la Junta, en materia de Bienes Comunales. Habrá un proyecto de captación disponible, aproximadamente, a finales de Octubre, que está siendo confeccionado por la Junta de Extremadura.

El Sr. portavoz del Grupo popular interviene para explicar que no ha dicho que se esté haciendo mal. Entiende que la Junta estará realizando estos proyectos de captación y regadío a través de sus técnicos. El Sr. alcalde finaliza este debate exponiendo su convencimiento de que

existe una apuesta política muy importante en este tema.

Se acuerda por unanimidad aprobar los dos pliegos de cláusulas administrativas que regirán el arrendamiento de ambas fincas y que se adjuntan a continuación:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRA EL ARRENDAMIENTO DE UNA FINCA RÚSTICA DE 129 HAS. o FRACCIÓN (MÍNIMO 40 HAS.) UBICADAS EN EL PARAJE DE SAN AMADOR (Polígono 12, Parcelas 48, 60 y 61), UBICADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLANUEVA DEL FRESNO.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150 del RDL 3/2011 por el que se aprueba el TRLCSP de la Ley 30/2007, y con la cláusula décima de este Pliego.

La forma de adjudicación del contrato de arrendamiento será el concurso público, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, de acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

El objeto del contrato es el arrendamiento de una finca rústica de aproximadamente 129 hectáreas o fracción de la misma (mínimo 40 has.), propiedad de este Ayuntamiento y calificado como bien patrimonial, ubicado en el paraje denominado "La Pizarrilla", polígono 12 Parcelas 48, 60 y 61 de este Municipio, para destinarlo a la plantación de frutales u hortalizas. En todo caso, tendrán prioridad aquellos vecinos de la localidad interesados, que podrán solicitar un total de 40 hectáreas en parcelas de al menos 10 has.

Esta finca se arrienda sin los sistemas de riego e instalaciones para su explotación.

Quedan excluidas del objeto de este contrato aquellas plantaciones que tengan una recogida mecanizada de la cosecha.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.

de publicdad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.villanuevadelfresno.es.

CLÁUSULA CUARTA. Tipo de Licitación

Se establece un tipo mínimo de licitación de cien/ciento cincuenta euros por hectárea (100-150€/Ha) anuales que podrá ser mejorado al alza por sus licitadores.

Los licitadores deberán limitarse a cubrir el tipo de licitación o bien mejorarlo a favor de la Corporación contratante, no siendo válida la proposición que contenga cifras comparativas respecto a la más ventajosa.

El canon de arrendamiento deberá hacerlo efectivo el adjudicatario de la siguiente forma:

- a) *El primer 50% entre los días 22 de junio a 28 de junio de cada año. (ambos inclusive).*
- b) *El segundo 50% entre los días 22 de diciembre a 28 de diciembre de cada año. (ambos inclusive).*

La renta a pagar por la empresa adjudicataria de arrendamiento abonará de la siguiente forma:

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de arrendamiento del bien patrimonial (finca rústica) será el procedimiento abierto, de conformidad con el artículo 225 del Real decreto arriba citado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del RDL 3/2011 por el que se aprueba el TRLCSP.

- *Cero euros (0) / Ha. Durante los 4 primeros años del contrato.*
- *Cien euros (100)/Ha. Ocupada desde el cuarto hasta el décimo año del contrato.*
- *Ciento cincuenta euros (150)/Ha ocupada desde el décimo año hasta el final del contrato.*

La renta se actualizará cada año de vigencia del contrato, aplicando a la anualidad anterior la variación porcentual experimentada por el Índice General Nacional del Sistema de Índices de Precios de Consumo en un período de doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización.

CLÁUSULA QUINTA. Órgano de Contratación

A la vista del importe del contrato, así como de su duración, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del RDL 3/2011 por el que se aprueba el TRLCSP, será el Pleno de la Corporación.

CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de arrendamiento se fija en 10 años, de carácter prorrogable (excepto cultivos leñosos), a contar desde la fecha de formalización del mismo.

El Ayuntamiento se obliga a entregar al arrendatario el uso o goce del bien dentro de los treinta días siguientes a la fecha de adjudicación, y siempre con posterioridad a la formalización del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Capacidad

Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 60 del RDL 3/2011 por el que se aprueba el TRLCSP.

Podrán concurrir uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que necesario la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Dichos empresarios responderán solidariamente ante el Ayuntamiento y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

1. La **capacidad de obrar** de los licitadores se acreditará:

- Las **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del D.N.I.

b) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del C.I.F., escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que

consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

c) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde

están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del RDL 3/2011 por el que se aprueba el TRLCSP la Ley 30/2007, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Villanueva del Fresno (Badajoz), en horario de atención al público (de 9:00h. a 14:00h.), dentro del plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín oficial de la Provincia de Badajoz y en el Perfil de Contratante.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del RDL 3/2011 por el que se aprueba el TRLCSP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de los establecido en los artículos 147 y 148 del RDL 3/2011 por el que se aprueba el TRLCSP. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en DOS sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del arrendamiento de una finca rústica de aproximadamente 129 Has., propiedad del Ayuntamiento de Villanueva del Fresno y calificado como bien patrimonial, ubicado en los Parajes de San Amador y la Pizarrilla, para destinarlo a la plantación de frutales u hortalizas». La denominación de los sobres es la siguiente:

— Sobre «A»: Documentación Administrativa.

— Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastanteadado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastanteadado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del RDL 3/2011 por el que se aprueba el TRLCSP.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de la Ley 30/2007 para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio

a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____,

en representación de la Entidad _____,

con CIF n.º _____, enterado del expediente para el arrendamiento del bien patrimonial (finca rústica de

aproximadamente 129 Has. o fracción de ____ has.)
 ubicado en el Paraje de San Amador, mediante concurso,
 anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz*
 n.º ____, de fecha _____, y en el Perfil de Contratante,
 hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al
 contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la
 licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del
 contrato por el importe de _____ euros/Has.
 Anuales.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

- **Documentos que permitan a la Mesa de contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación y sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de una cuantificación de forma automática.**

CLÁUSULA DÉCIMA. Garantía Provisional

No se establece garantía provisional.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de Adjudicación

La adjudicación recaerá en el licitador que , en su conjunto, haga la mejor oferta, teniendo en cuenta los criterios que se establecen en el presente Pliego, sin atender exclusivamente al precio de la misma

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación:

A. Criterios cuantificables automáticamente:

a) *Importe anual ofrecido: hasta DIEZ puntos (10). A la oferta más ventajosa económicamente se le otorgará la puntuación máxima, otorgándose puntos al resto proporcionalmente.*

b) *Mayor número de puestos de trabajo a crear: hasta VEINTE puntos (20). A la oferta que más puestos de trabajo cree se le otorgará la puntuación máxima, otorgándose puntos al resto proporcionalmente.*

c) *Mayor número de hectáreas en explotación actualmente: hasta DIEZ puntos (10). A la empresa que mayor número de hectáreas tenga actualmente en explotación se les otorgará la puntuación máxima, otorgándose puntos al resto proporcionalmente.*

d) *Domicilio fiscal en la localidad de Villanueva del Fresno. 4 puntos*

e) *Atendiendo al periodo de entrada en producción: 1 punto/ha que entre en producción en menos de un año desde la firma de replanteo.*

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del RDL 3/2011 por el que se aprueba el TRLCSP, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D^a M^a Ángeles Palos Gordillo, que actuara como presidente de la Mesa.

- D. Juan Carlos González Montes, vocal (Secretario del Ayto.).

- D. José A. Gómez Casado, vocal.

- D^a Jerónima Hurtado Ortiz, vocal.

- Un I.T.A. designado por el Alcalde.

- D^a Elena García Martín, que actuara como Secretaria de la Mesa.

- Un miembro de cada grupo político con representación en el Pleno de la Corporación.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del RDL 3/2011 por el que se aprueba el TRLCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

a) Interpretación del contrato.

b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.

c) Modificación del contrato por razones de interés público.

d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las doce horas (12:00h), procederá a la apertura del Sobre «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del Sobre «B», que contienen los criterios cuantificables de forma automática.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

d) La fianza no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Requerimiento de Documentación

A la vista de la valoración de las ofertas, la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64 del RDL 3/2011 por el que se aprueba el TRLCSP, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Fianza

A la celebración del contrato podrá exigirse la prestación de una fianza en cantidad equivalente a 4 anualidades de renta de arrendamiento.

Esta Fianza podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. CONDICIONES ESPECIALES.

El adjudicatario definitivo del arrendamiento de la finca rústica deberá comenzar las obras destinadas a poner en riego las hectáreas adjudicadas de frutales u hortalizas en el plazo de TRES MESES (3) a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba la notificación de la adjudicación definitiva aprobada por el Pleno de esta Corporación.

En el plazo de UN AÑO (1) a contar desde el día siguiente a aquel en que se firme el acta de inicio de las obras, deberán plantarse, por parte del arrendatario, al menos el 50% de las hectáreas adjudicadas de frutales u hortalizas.

En el plazo de DOS AÑOS (2) a contar desde el día siguiente a aquel en que se firme el acta de inicio de las obras, deberán plantarse, por parte del arrendatario CINCUENTA HECTAREAS (50 Has.) de frutales u hortalizas.

En el plazo de CUATRO AÑOS (4) a contar desde el día siguiente a aquel en que se firme el acta de inicio de las obras, deberán plantarse, por parte del arrendatario, la TOTALIDAD de las hectáreas arrendadas de frutas.

Estos plazos se reducirán proporcionalmente en relación con las hectáreas adjudicadas.

Con carácter excepcional y durante el tiempo que tarda en culminar la plantación de frutales en la totalidad de la finca, el adjudicatario queda facultado para cultivar lo que estime más ventajoso para la tierra de cara a su puesta en valor para la posterior plantación de frutales u hortalizas, en las hectáreas que queden pendientes de terminar.

El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios e impuestos que procedan.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores, y se publicará en el B.O.P. de Badajoz.

- Abonar el precio anual de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta.
- Suscribir una póliza de seguros que responda de los daños que puedan producirse.
- Orientar la explotación ocasionando los mínimos perjuicios al medio ambiente y a los habitantes tanto de este Municipio como de los Municipios colindantes.
- No superar los límites de la explotación.
- Solicitar autorización para la apertura de caminos y pistas de acceso a la explotación, abonando en su caso los gastos que se deriven de ellos.
- Finalizada la actividad, eliminar la totalidad de instalaciones utilizadas para llevar a cabo esta y efectuar las reposiciones oportunas.
- El arrendatario correrá con todos los gastos que se originen con motivo de la compra de las plantas, así como de los trabajos de plantación de estas.
- El arrendatario cumplirá con las disposiciones que le afecten por razones de la actividad a desarrollar; debiendo satisfacer cuantas obligaciones de carácter tributario, seguridad social, etc., le afecten o puedan afectar durante la vigencia del contrato.
- El arrendatario no podrá realizar obra alguna sin el debido conocimiento y aceptación del Ayuntamiento.
- El arrendatario no podrá subarrendar la finca objeto del contrato sin el debido conocimiento y aceptación del Ayuntamiento.
- El arrendatario deberá comprometerse a contratar preferentemente personal de Villanueva del Fresno, a través de la oficina del SEXPE con sede en Olivenza, para realizar las tareas propias de la explotación en regadío de las hectáreas adjudicadas para frutales u hortalizas en la finca rústica ubicada en el Paraje de San Amador. Ello, sin menoscabo de la facultad de selección, organización y rendimiento del trabajo que le competen a la parte arrendataria.
- El compromiso será, por la parte arrendataria, la de crear al menos 100 jornales/hectárea, de

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Obligaciones del Arrendatario

- El arrendatario estará obligado a utilizar las fincas rústicas, conforme a su propia naturaleza, para la plantación de frutales u hortalizas.
 - Solicitar las licencias y autorizaciones que sean pertinentes para el desarrollo de la actividad en su caso, sin las que no se podrá ejercer la actividad que se pretende en el caso de que la autorización sea preceptiva.
- puestos de trabajo el primer año, y la misma durante los años siguientes de vida del contrato. En caso de no cumplir con este compromiso deberá indemnizar a este Ayuntamiento por un importe equivalente al número de jornales no creados, hasta llegar a las cifras indicadas en el párrafo anterior.
- Serán parte exclusiva de la parte arrendataria aquellos impuestos y tributos (cuotas, cánones

<p>de riego, etc.) que graven a los bienes objetos de este arrendamiento, ya sean presentes con los que en un futuro se instituyeran.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuanto gastos se establezcan para el buen funcionamiento y explotación de la finca (suministro, guardería, reparaciones y mantenimiento,..) serán asumidos en exclusiva por la parte arrendataria. • El arrendatario deberá realizar las obras necesarias para proceder al cerramiento de la finca. 	<p>arrendadas.</p> <ul style="list-style-type: none"> — La citada infraestructura la construirá el Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, que será el titular y propietario de la misma. Dichas obras consistirán única y exclusivamente en llevar el agua desde el Embalsa de Cuncos hasta la linde de la finca objeto del arrendamiento. Siendo por cuenta de la empresa adjudicataria la infraestructura hídrica necesaria para desarrollar el regadío dentro de la finca arrendada. — El Ayuntamiento garantiza a la empresa adjudicataria la viabilidad del riego de las 150
<p>CLÁUSULA VIGÉSIMA. Obligaciones del Ayuntamiento</p> <ul style="list-style-type: none"> — Facilitar la realización de la actividad dentro del respeto al entorno humano y natural. — Finalizada la explotación, reutilizar el terreno afectado en función de las necesidades de la población local. — Poner a disposición del arrendatario las 150 Has. objeto de adjudicación. 	<p>hectáreas adjudicados con el uso de la nueva infraestructura.</p> <ul style="list-style-type: none"> — Los gastos de combustible, energía eléctrica, mano de obra y reparaciones necesarias para hacer uso de la mencionada infraestructura, una vez terminada y recepcionada, serán asumidos por la parte arrendataria de la finca, donde se utilizara el agua transportada por dicha infraestructura.
<p>CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Realización de Obras.</p> <p>Si la parte arrendataria estimase la conveniencia de realizar obras, la parte arrendadora las autorizará siempre que hayan sido notificadas y no supongan una merma del valor del bien. El coste y abono de las mismas será por cuenta exclusiva de la parte arrendataria.</p> <p>Las mejoras realizadas en la finca y abonadas por la parte arrendataria quedarán en beneficio de la propiedad, sin derecho a resarcimiento o compensación alguna para la parte arrendataria.</p>	<ul style="list-style-type: none"> — El plazo de vigencia del contrato, es decir, 10 años prorrogables (excepto cultivos leñosos), se entenderá siempre computable en años sin restricciones hídricas que afecten al riego, dictadas por el organismo competente de cuenca. — El Ayuntamiento se compromete a completar la transformación de las parcelas objeto de este contrato a su uso definitivo de regadío, otorgando cuantas facilidades, documentación y gestión sean necesarias. Así mismo, la arrendataria se compromete a realizar y abonar los proyectos requeridos para la transformación de secano a regadíos y a presentarlos ante los organismos competentes, tramitándolos a nombre del Ayuntamiento.
<p>CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Infraestructura de abastecimiento de agua.</p> <ul style="list-style-type: none"> — EL Ayuntamiento de Villanueva cuenta con una dotación /concesión de agua de 3 hectómetros cúbicos para el riego de 500 has, según convenio de Cooperación Internacional entre España y Portugal entre el aprovechamiento del agua del Pantano de Alqueva. — Dicha concesión está ubicada en las coordenadas UTM uso 30. X =123.478 Y= 4.264.517. Esta concesión se encuentra en funcionamiento. — El agua obtenida del pantano de Alqueva se destinará para la transformación de parcelas propiedad del Ayuntamiento de cultivo de secano a cultivo de regadío. — La dotación de agua al servicio de las parcelas objetos de este arrendamiento es de 6.000m3/ha/año. Es decir, el Ayuntamiento se compromete a poner a disposición del arrendatario una dotación de agua de 0,9 hm3/año para el riego de las parcelas 	<p>CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. Formalización del Contrato. Efectos</p> <p>El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego. Cualquiera de las partes podrá solicitar elevar a Escritura pública el contrato siendo en ese caso de su cuenta los gastos que se originen.</p> <p>La parte arrendataria toma posesión de la finca arrendada con carácter simultaneo a la firma de este contrato, libre de arrendatarios, precaristas y al corriente de todo tipo de cargas, contribuciones e impuestos.</p> <p>Con respecto a los efectos y extinción del contrato de que se trata, se estará a lo dispuesto en las normas de Derecho privado de aplicación.</p>

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. Régimen Jurídico del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.

Este contrato tiene carácter privado y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el R.B.E.L. ; los principios extraídos de la legislación contenida en el TRLCSP aprobado por el RDL 3/2011, de 14 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo para resolver las y lagunas que pudieran presentarse; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por la normativa patrimonial de las Entidades Locales, cuando resulte de aplicación, y las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En Villanueva del Fresno, a 9 de Octubre de 2017.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRA EL ARRENDAMIENTO DE UNA FINCA RÚSTICA DE 150 HAS. UBICADAS EN EL PARAJE DE SAN AMADOR Y LA PIZARRILLA.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

El objeto del contrato es el arrendamiento de una finca rústica de aproximadamente 150 hectáreas, propiedad de este Ayuntamiento y calificado como bien patrimonial, ubicado en los parajes denominados La Pizarrilla y San Amador, polígono 8, Parcelas 1 (subparcelas: a y b), 3 (subparcelas: a y b), 7, 92, 93 y 96 de este Municipio, para destinarlo a la plantación de frutales.

Esta finca se arrienda sin los sistemas de riego e instalaciones para su explotación.

Quedan excluidas del objeto de este contrato aquellas plantaciones que tengan una recogida mecanizada de la cosecha.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) del Texto Refundido de la Ley de Contratos

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato del arrendamiento del bien patrimonial (finca rústica) será el procedimiento abierto, de conformidad con el artículo 225 del Real decreto arriba citado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del RDL 3/2011 por el que se aprueba el TRLCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150 del RDL 3/2011 por el que se aprueba el TRLCSP de la Ley 30/2007, y con la cláusula décima de este Pliego.

La forma de adjudicación del contrato del arrendamiento será el concurso público, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, de acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.villanuevadelfresno.es.

CLÁUSULA CUARTA. Tipo de Licitación

Se establece un tipo mínimo de licitación de cien/ciento cincuenta euros por hectárea (100-150€/Ha) anuales que podrá ser mejorado al alza por sus licitadores. Los licitadores deberán limitarse a cubrir el tipo de licitación o bien mejorarlo a favor de la Corporación contratante, no siendo válida la proposición que contenga cifras comparativas respecto a la más ventajosa.

El canon de arrendamiento deberá hacerlo efectivo el adjudicatario de la siguiente forma:

- a) El primer 50% entre los días 22 de junio a 28 de junio de cada año. (ambos inclusive).
- b) El segundo 50% entre los días 22 de diciembre a 28 de diciembre de cada año. (ambos inclusive).

La renta a pagar por la empresa adjudicataria de la arrendamiento se abonará de la siguiente forma:

- Ø Cero euros (0) / Ha. Durante los 4 primeros años del contrato.
- Ø Cien euros (100)/Ha. Ocupada desde el cuarto hasta el décimo año del contrato.
- Ø Ciento cincuenta euros (150)/Ha Ocupada desde el décimo año hasta el final del contrato.

La renta se actualizará cada año de vigencia del contrato, aplicando a la anualidad anterior la variación porcentual experimentada por el Índice General Nacional del Sistema de Índices de

Precios de Consumo en un período de doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización.

CLÁUSULA QUINTA. Órgano de Contratación

A la vista del importe del contrato, así como de su duración, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del RDL 3/2011 por el que se aprueba el TRLCSP, será el Pleno de la Corporación.

CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de arrendamiento se fija en 30 años, de carácter prorrogables, a contar desde la fecha de formalización del mismo. El Ayuntamiento se obliga a entregar al arrendatario el uso o goce del bien dentro de los treinta días siguientes a la fecha de adjudicación, y siempre con posterioridad a la formalización del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Capacidad

Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 60 del RDL 3/2011 por el que se aprueba el TRLCSP.

Además deberán acreditar los siguientes requisitos:

- a) Que pertenezca o sea una Organización de Productores de Frutas reconocidas por la Unión Europea.
- b) Que tenga en explotación hectáreas de frutas.
- c) Que tengan acceso a variedades de frutales cuyos titulares sean empresas de renombrado prestigio.
- d) Que las variedades que tengan en explotación sean legítimas, sin que hayan tenido nunca problemas ni procedimientos abiertos por posesión ilegítima de variedades de frutales.
- e) Que tengan sistemas de certificación de calidad.
- f) Que cuenten con dos o más Técnicos en plantilla.
- g) Que tengan una central hortofrutícola en funcionamiento.
- h) Que sus explotaciones estén en producción integrada.

Podrán concurrir uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesario la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Dichos empresarios responderán solidariamente ante el Ayuntamiento y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

1. La **capacidad de obrar** de los licitadores se acreditará:

a) Las **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del D.N.I.

b) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del C.I.F., escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

c) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del RDL 3/2011 por el que se aprueba el TRLCSP la Ley 30/2007, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Villanueva del Fresno (Badajoz), en horario de atención al público (de 9:00h. a 14:00h.), dentro del plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín oficial de la Provincia de Badajoz y en el Perfil de Contratante.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Quando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante

diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del RDL 3/2011 por el que se aprueba el TRLCSP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de los establecido en los artículos 147 y 148 del RDL 3/2011 por el que se aprueba el TRLCSP. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en DOS sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del arrendamiento de una finca rústica de aproximadamente 150 Has., propiedad del Ayuntamiento de Villanueva del Fresno y calificado como bien patrimonial, ubicado en los Parajes de San Amador y la Pizarrilla, para destinarlo a la plantación de frutales».

La denominación de los sobres es la siguiente:

— Sobre «A»: Documentación Administrativa.

— Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente de testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del RDL 3/2011 por el que se aprueba el TRLCSP.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de la Ley 30/2007 para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en

_____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____,

enterado del expediente para el arrendamiento del bien patrimonial (finca rústica de 150 Has.), ubicado en los Parajes de San Amador y la Pizarrilla, mediante concurso, anunciado en el

Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º _____, de fecha _____, y en el Perfil de Contratante, hago constar

que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el

objeto del contrato por el importe de _____ euros/Has. anuales.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

b) Documentos que permitan a la Mesa de contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación y sean precisos para la valoración de los criterios que dependen de una cuantificación de forma automática.

CLÁUSULA DÉCIMA. Garantía Provisional.

No se establece garantía provisional.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de Adjudicación.

La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta, teniendo en cuenta los criterios que se establecen en el presente Pliego, sin atender exclusivamente al precio de la misma

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación:

A. Criterios cuantificables automáticamente:

- a) *Importe anual ofrecido: hasta DIEZ puntos (10). A la oferta más ventajosa económicamente se le otorgará la puntuación máxima, otorgándose puntos al resto proporcionalmente.*
- b) *Mayor número de puestos de trabajo a crear: hasta VEINTE puntos (20). A la oferta que más puestos de trabajo cree se le otorgará la puntuación máxima, otorgándose puntos al resto proporcionalmente.*
- c) *Mayor número de hectáreas en explotación actualmente: hasta DIEZ puntos (10). A la empresa que mayor número de hectáreas tenga actualmente en explotación se les otorgará la puntuación máxima, otorgándose puntos al resto proporcionalmente.*
- d) *Domicilio fiscal en la localidad de Villanueva del Fresno. 5 puntos*
- e) *Atendiendo al periodo de entrada en producción: 1 punto/hasta que entre en producción en menos de un año desde la firma de replanteo.*

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del RDL 3/2011 por el que se aprueba el TRLCSP, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D^a M^a Ángeles Palos Gordillo, que actuara como presidente de la Mesa.
- D. Juan Carlos González Montes, vocal (Secretario del Ayto.).
- D. José A. Gómez Casado, vocal.
- D^a Jerónima Hurtado Ortiz, vocal.
- Un I.T.A. designado por el Alcalde.
- D^a Elena García Martín, que actuara como Secretaria de la Mesa.
- Un miembro de cada grupo político con representación en el Pleno de la Corporación.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del RDL 3/2011 por el que se aprueba el TRLCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Apertura de Proposiciones.

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las doce horas (12:00h), procederá a la apertura del Sobre «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del Sobre «B», que contienen los criterios cuantificables de forma automática.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Requerimiento de Documentación.

A la vista de la valoración de las ofertas, la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64 del RDL 3/2011 por el que se aprueba el TRLCSP, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Fianza.

A la celebración del contrato podrá exigirse la prestación de una fianza en cantidad equivalente a 4 anualidades de renta de arrendamiento.

Esta Fianza podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en

España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

d) La fianza no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. CONDICIONES ESPECIALES.

El adjudicatario definitivo del arrendamiento de la finca rústica deberá comenzar las obras destinadas a poner en riego 150 Has. de frutales en el plazo de TRES MESES (3) a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba la notificación de la adjudicación definitiva aprobada por el Pleno de esta Corporación.

En el plazo de UN AÑO (1) a contar desde el día siguiente a aquel en que se firme el acta de inicio de las obras, deberán plantarse, por parte del arrendatario, al menos CINCUENTA HECTAREAS (50 Has.) de frutales.

En el plazo de DOS AÑOS (2) a contar desde el día siguiente a aquel en que se firme el acta de inicio de las obras, deberán plantarse, por parte del arrendatario CINCUENTA HECTAREAS (50 Has.) de frutales.

En el plazo de CUATRO AÑOS (4) a contar desde el día siguiente a aquel en que se firme el acta de inicio de las obras, deberán plantarse, por parte del arrendatario, la TOTALIDAD de las hectáreas arrendadas de frutas.

Con carácter excepcional y durante el tiempo que tarda en culminar la plantación de frutales en la totalidad de la finca, el adjudicatario queda facultado para cultivar lo que estime más ventajoso para la tierra de cara a su puesta en valor para la posterior plantación de frutales, en las hectáreas que queden pendientes de terminar.

El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios e impuestos que procedan.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Adjudicación del Contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

· En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores, y se publicará en el B.O.P. de Badajoz.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Obligaciones del Arrendatario.

- El arrendatario estará obligado a utilizar las fincas rústicas, conforme a su propia naturaleza, para la explotación de frutales.

- Solicitar las licencias y autorizaciones que sean pertinentes para el desarrollo de la actividad en su caso, sin las que no se podrá ejercer la actividad que se pretende en el caso de que la autorización sea preceptiva.

- Abonar el precio anual de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta.

- Suscribir una póliza de seguros que responda de los daños que puedan producirse.

- Orientar la explotación ocasionando los mínimos perjuicios al medio ambiente y a los habitantes tanto de este Municipio como de los Municipios colindantes.

- No superar los límites de la explotación.

- Solicitar autorización para la apertura de caminos y pistas de acceso a la explotación, abonando en su caso los gastos que se deriven de ellos.

- Finalizada la actividad, eliminar la totalidad de instalaciones utilizadas para llevar a cabo esta y efectuar las reposiciones oportunas.

- El arrendatario correrá con todos los gastos que se originen con motivo de la compra de las plantas de frutales, así como de los trabajos de plantación de estas.

- El arrendatario cumplirá con las disposiciones que le afecten por razones de la actividad a desarrollar; debiendo satisfacer cuantas obligaciones de carácter tributario, seguridad social, etc., le afecten o puedan afectar durante la vigencia del contrato.

- El arrendatario no podrá realizar obra alguna sin el debido conocimiento y aceptación del Ayuntamiento.

- El arrendatario no podrá subarrendar la finca objeto del contrato sin el debido conocimiento y aceptación del Ayuntamiento.
- El arrendatario deberá comprometerse a contratar preferentemente personal de Villanueva del Fresno, a través de la oficina del SEXPE con sede en Olivenza para realizar las tareas propias de la explotación en regadío de 150 Has. de frutales en la finca rústica ubicada en los Parajes de San Amador y La Pizarrilla. Ello, sin menoscabo de la facultad de selección, organización y rendimiento del trabajo que le competen a la parte arrendataria.
- El compromiso será, por la parte arrendataria, la de crear al menos 100 jornales/ha. de puestos de trabajo el primer año (2.018), y la misma durante los años siguientes de vida del contrato. En caso de no cumplir con este compromiso deberá indemnizar a este Ayuntamiento por un importe equivalente al número de jornales no creados, hasta llegar a las cifras indicadas en el párrafo anterior.
- Serán parte exclusiva de la parte arrendataria aquellos impuestos y tributos (cuotas, cánones de riego, etc) que graven a los bienes objetos de este arrendamiento, ya sean presentes con los que en un futuro se instituyeran.
- Cuanto gastos se establezcan para el buen funcionamiento y explotación de la finca (suministro, guardería, reparaciones y mantenimiento,..) serán asumidos en exclusiva por la parte arrendataria.
- El arrendatario deberá proceder a las obras necesarias para el cerramiento de la finca.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Obligaciones del Ayuntamiento

- Facilitar la realización de la actividad dentro del respeto al entorno humano y natural.
- Finalizar la explotación, reutilizar el terreno afectado en función de las necesidades de la población local.
- Poner a disposición del arrendatario las 150 Has. objeto de adjudicación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Realización de Obras.

Si la parte arrendataria estimase la conveniencia de realizar obras, la parte arrendadora las autorizará siempre que hayan sido notificadas y no supongan una merma del valor del bien. El coste y abono de las mismas será por cuenta exclusiva de la parte arrendataria.

Las mejoras realizadas en la finca y abonadas por la parte arrendataria quedarán en beneficio de la propiedad, sin derecho a rescimiento o compensación alguna para la parte arrendataria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Infraestructura de abastecimiento de agua.

— EL Ayuntamiento de Villanueva cuenta con una dotación /concesión de agua de 3 hectómetros cúbicos para el riego de 500 has, según convenio de Cooperación Internacional entre España y Portugal entre el aprovechamiento del agua del Pantano de Alqueva.

— Dicha concesión está ubicada en las coordenadas UTM uso 30. X =123.478 Y=4.264.517. Esta concesión se encuentra en funcionamiento.

— El agua obtenida del pantano de Alqueva se destinará para la transformación de parcelas propiedad del Ayuntamiento de cultivo de secano a cultivo de regadío.

— La dotación de agua al servicio de las parcelas objeto de este arrendamiento es de 6.000m3/ha/año. Es decir, el Ayuntamiento se compromete a poner a disposición de arrendatario una dotación de agua de 0,9 hm3/año para el riego de las parcelas arrendadas.

— La citada infraestructura la construirá el Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, que será el titular y propietario de la misma. Dichas obras consistirán única y exclusivamente en llevar el agua desde el Embalse de Cuncos hasta la linde de la finca objeto del arrendamiento. Siendo por cuenta de la empresa adjudicataria la infraestructura hídrica necesaria para desarrollar el regadío dentro de la finca arrendada.

— El Ayuntamiento garantiza a la empresa adjudicataria la viabilidad del riego de las 150 hectáreas adjudicados con el uso de la nueva infraestructura.

— Los gastos de combustible, energía eléctrica, mano de obra y reparaciones necesarias para hacer uso de la mencionada infraestructura, una vez terminada y recepcionada, serán asumidos por la parte arrendataria de la finca, donde se utilizara el agua transportada por dicha infraestructura.

— El plazo de vigencia del contrato, es decir, 30 años, se entenderá siempre computable en años sin restricciones hídricas que afecten al riego dictadas por el organismo competente de cuenca.

— El Ayuntamiento se compromete a completar la transformación de las parcelas objeto de este contrato a su uso definitivo de regadío, otorgando cuantas facilidades, documentación y gestión sean necesarias. Así mismo, la arrendataria se compromete a realizar y abonar los proyectos requeridos para la transformación de secano a regadíos y a presentarlos ante los organismos competentes, tramitándolos a nombre del Ayuntamiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. Formalización del Contrato. Efectos y extinción del contrato.

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego. Cualquiera de las partes podrá solicitar elevar a Escritura pública el contrato siendo en ese caso de su cuenta los gastos que se originen.

La parte arrendataria toma posesión de la finca arrendada con carácter simultaneo a la firma de este contrato, libre de arrendatarios, precaristas y al corriente de todo tipo de cargas, contribuciones e impuestos.

Con respecto a los efectos y extinción del contrato de que se trata, se estará a lo dispuesto en las normas de Derecho privado de aplicación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el R.B.E.L. ; los principios extraídos de la legislación contenida en el TRLCSP aprobado por el RDL 3/2011, de 14 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo para resolver las y lagunas que pudieran presentarse; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por la normativa patrimonial de las Entidades Locales, cuando resulte de aplicación, y las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En Villanueva del Fresno, a 09 de Octubre de 2017.

El Alcalde,
Fdo. : RAMÓN DÍAZ FARIAS.

V. INFORMES DE ALCALDÍA.

El Sr. Alcalde informa a los presentes que con fecha 30 de Septiembre ha finalizado el AEPSA 2016. El 1 de Octubre ha comenzado el AEPSA 2017. Así mismo, comunica a los presentes la Modificación puntual del Plan Territorial del Entorno del Embalse de Aqueva, que se aprobará en breve. Sobre la misma indica que se abre la posibilidad de instalaciones turísticas en la zona de influencia de Alqueva, pues los condicionantes anteriores han variado favorablemente. OGU VAT puede informar sobre ello.

OTRAS RESOLUCIONES:

- 20/07/2017. Licencia de Uso y Actividad Matabuey, promotora, D^a. Elisa Barajas Pérez.

- 20/07/2017. Licencia de Agrupación y Segregación finca "Mojón Blanco", titular, D^a. Serafina Porrás Fernández de Tejada.
- 24/07/2017. Concesión subvención Pasos Semana Santa para pago de Banda Municipal de Música.
- 23/08/2017. Adjudicación fibra óptica a empresa Extremadura Informática.
- 30/08/2017. Incoar expediente ruinas inmueble C/ San Ginés, nº33.
- 22/09/2017. Comunicación limpieza corrales en C/Reyes Huertas, nº7.
- 05/10/2017. Listado admitidos y excluidos plaza cobrador mercado.

VI. RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Alcalde, en relación con la batería de preguntas presentada por escrito por el grupo popular, con fecha de hoy, día 9 de octubre, manifiesta que a tenor de lo dispuesto en el art.97, apartado 7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F), no contestará en esta sesión a las preguntas formuladas, toda vez que no se han presentado, al menos, con veinticuatro horas de antelación. El texto del artículo citado indica: "*Las preguntas formuladas por escrito serán contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, sin perjuicio de que el preguntado quiera darle respuesta inmediata. Las preguntas formuladas por escrito con veinticuatro horas de antelación serán contestadas ordinariamente en la*

sesión o, por causas debidamente motivadas, en la siguiente."

El portavoz del Grupo Popular, D. Antonio Viera López, solicita se incluya en el acta de esta sesión el reconocimiento a la Guardia Civil y la Policía Nacional por su actuación en estos días en el conflicto independentista de Cataluña.

El Grupo Socialista apoya esta petición de reconocimiento a Policía Nacional y Guardia Civil, mas teniendo tan cercana su festividad, Día del Pilar.

El portavoz del Grupo Popular pregunta seguidamente por la formación de los jóvenes en materia de regadío, solicitada en el pleno anterior. El Sr. Alcalde responde que este tema está incluido dentro de los objetivos de la Red Terrae, a través de la cual se van a promover acciones formativas y agroecológicas, además de la Escuela Taller que ya se hizo.

Solicita finalmente el portavoz del Grupo Popular se proceda a la limpieza de las fachadas de edificios municipales de nidos de golondrinas, Antiguas Escuelas y Ayuntamiento.

El Grupo Socialista, al hilo de la situación actual de Cataluña, presenta la siguiente propuesta al Pleno: "Que ondeen juntas la señera y la bandera española en el balcón del Ayuntamiento." El Sr. Alcalde entiende que es desde la vía del diálogo y la sensatez que puede alcanzarse una solución a este conflicto, apoyando al Gobierno de España en su toma de decisiones. Diciendo -continúa D. Ramón Díaz Farias-, NO a la deriva independentista, desde la unión de los demócratas. Se trata de ondear la bandera de Cataluña más veces, no

solo cuando haya conflicto. D. Antonio Viera, portavoz del Grupo Popular, plantea que sean todas las banderas de las Comunidades Autónomas las que ondeen en el balcón de la Casa Consistorial, de manera temporal. No es por la cuestión de conflicto. El Sr. Alcalde expresa que ahora se trata de poner en valor a villanovenses y catalanes, a través de sus banderas.

Se procede a la votación, resultando aprobado por unanimidad de los presentes que ondeen hasta la resolución del conflicto, la bandera de España y la Señera. Se trata de mostrar la solidaridad con el pueblo catalán y apoyar la masiva manifestación de ayer, día 8 de Octubre en Barcelona, a favor de la Constitución y la unidad de España. El Sr. Alcalde añade se incluya, en consonancia con la reivindicación de la FEMPEX, el respaldo de esta Corporación a aquellos alcaldes no independentistas que hoy sufren acoso en Cataluña.

Finalmente, siendo las veintiuna horas y quince minutos, y no existiendo otros asuntos a tratar, se levanta la sesión, firmando el Alcalde y yo, como Secretario, que certifico.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
EL SECRETARIO,

Fdo: Ramón Díaz Farias.
Fdo.: Juan Carlos González Montes.